



INSTRUCCIONES PARA LA JUSTIFICACIÓN CONVOCATORIA 2025

PROGRAMA INNOVA-CV

INNOVAProD-CV, INNOVAProC-CV, INNOVATeIC-CV

Aprobadas por Resolución de 25 de marzo de 2025, de la D.G. del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE)

ACTUACIONES:

IMINOA/2025	- Proyectos de Innovación de producto	INNOVAProD-CV
IMINOB/2025	- Proyectos de Innovación de proceso	INNOVAProC-CV
IMINOD/2025	- Proyectos de Innovación en TEICs	INNOVATeIC-CV

Convocatoria:

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2025, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convoca subvenciones a empresas para proyectos de innovación de pyme (INNOVA-CV) para el ejercicio 2025, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el Objetivo Político 1 “Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las TIC”, Objetivo Específico 1.1 “Desarrollo y la mejora de las capacidades de investigación e innovación y la implantación de tecnologías avanzadas” (DOGV 10043, de fecha 10 de febrero de 2025).

1. INDICACIONES GENERALES

Las entidades beneficiarias realizarán la justificación del proyecto apoyado ante la Sede Electrónica de la Generalitat a través del Portal del IVACE (www.ivace.es), en la sección Ayudas - Innovación e I+D – Programas para Empresas - INNOVA-CV -- INNOVACIÓN DE PYME 2025, en el apartado de Justificación y siguiendo las presentes Instrucciones.

La entidad beneficiaria preparará la documentación necesaria para la justificación conforme lo indicado en el **Apartado 5** de estas instrucciones y posteriormente accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat para tramitarla de la forma indicada en el **Apartado 4**, solicitando el pago de la ayuda e incorporando a su expediente **todos los documentos que se relacionan**:

- DOC. 1. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
- DOC. 2. INFORME GENERADO POR LA APLICACIÓN JUSTIFIC@. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
- DOC. 3. INFORME AUDITOR CUENTA JUSTIFICATIVA
- DOC. 4. LISTADO DE COMPROBACIÓN AUDITOR ROAC
- DOC. 5. TABLA IMPUTACIÓN TAREAS DE PERSONAL PROPIO
- DOC. 6. MODELO 111 Y SU PAGO, Y MODELO 190
- DOC. 7. RLC (antes TC1) Y RNT (antes TC2) Y PAGO
- DOC. 8. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA
- DOC. 9. FICHA DE ALTA EN PROPER DE LA CUENTA BANCARIA

OTRA DOCUMENTACIÓN, si procede

- Tres ofertas o informe justificativo
- Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos
- Documentación autónomo socio-trabajador
- Actualizaciones en documentación administrativa, en caso de modificación

2. PLAZOS

La fecha límite para la presentación de la justificación es el **06 de octubre de 2026**, a las 23:59 horas.

Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad al 1 de enero de 2025 y finalizar antes del 30 de junio de 2026.

El IVACE no requerirá al beneficiario en caso de que la documentación justificativa no se presente dentro del plazo establecido.

3. MEDIDAS ANTIFRAUDE

La entidad beneficiaria, si tuviera conocimiento de hechos constitutivos de fraude o irregularidad relacionados con la ejecución del proyecto subvencionado, deberá ponerlos en conocimiento de IVACE a través del apartado Buzón - Control Antifraude, que le dirige al canal habilitado al efecto por el servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado (Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda – DECA -).



4. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN

Estos trámites deberán realizarse mediante:

- Certificado electrónico de persona jurídica de la entidad beneficiaria, o
- Certificado electrónico de persona física que ostente poder de representación de la entidad solicitante en vigor. En el caso de representantes mancomunados se deberá aportar una autorización del resto de administradores necesarios que no hayan realizado el trámite telemático con su firma.

Importante: En el caso de tramitar la solicitud de pago con un certificado de otra entidad distinta de la beneficiaria o de una persona física sin poder de representación, podrá iniciarse la tramitación rellenando formularios y anexando documentos, pero no se podrá registrar la solicitud de pago en el IVACE y se enviará la documentación preparada a la firma de la entidad beneficiaria o de su representante legal para concluir el trámite.

Para tramitar la SOLICITUD DE PAGO y aportar los primeros documentos, se accederá a la Sede Electrónica de la Generalitat a través del enlace **“Solicitud pago y aporte documentación”** disponible en el apartado de **“Justificación”** del programa. Se visualizará la siguiente pantalla que indica los pasos a realizar:

Una vez acceda al trámite, los pasos a seguir son los siguientes:

- Paso 1. **“DEBE SABER”**. Información relativa al trámite.
- Paso 2. **“RELLENAR”**. En este apartado se deberá cumplimentar el formulario de **solicitud de pago**.
- Paso 3. **“ANEXAR”** o **“DOCUMENTAR”**. Se adjuntarán los documentos que deben registrarse obligatoriamente junto con la solicitud de pago:
 - o **DOC.1.** INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO
 - o **DOC.2.** INFORME GENERADO POR LA APLICACIÓN JUSTIFIC@. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS
- Paso 4. **“REGISTRAR”**. En esta pantalla se muestra la relación de documentos que van a ser tramitados. Pulsando sobre el botón “Registrar”, se dará registro telemático a su solicitud. Los documentos aportados serán incorporados a su expediente IVACE.
- Paso 5. **“GUARDAR”**. El beneficiario guardará el justificante de presentación de la documentación registrada como comprobante de su correcta tramitación.



Nota: En el caso de que alguno de los anteriores **archivos supere los 8 MB** es necesario fraccionarlo, pudiendo aportar más de un archivo empleando nuevamente el trámite de “Aportar documentación complementaria” como “Otra documentación para la justificación”.

Cuando haya finalizado el trámite de Solicitud de Pago podrá continuar con el trámite siguiente.

Para completar la justificación y aportar el resto de los documentos, se accederá nuevamente a la Sede Electrónica de la Generalitat, esta vez mediante el enlace “**Aportar documentación complementaria**”, desde donde aportará **exclusivamente** los documentos listados y preparados acorde a estas instrucciones (del Doc. 3 al Doc. 9 y OTRA DOCUMENTACIÓN, si procede).

NOTA IMPORTANTE: se recuerda la **obligación de los beneficiarios de comunicar al IVACE cualquier otra ayuda**, subvención, ingresos o recursos públicos o privados que hubieran obtenido para los mismos costes subvencionables, así como **cualquier otra ayuda de minimis** que le hubieran concedido, en el periodo comprendido entre la fecha de concesión y los tres años precedentes, que no haya sido incluida en la Declaración Responsable presentada por el mismo y de manera previa a la concesión de su ayuda en este programa.

5. PREPARACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

DOC. 1. INFORME FINAL DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Se realizará sobre el modelo "Informe final de ejecución del proyecto" específico para cada actuación (InnovaProD / InnovaProC / InnovaTeiC) y disponible en el apartado “Justificación” de la información del programa accesible en la web del IVACE. Cumpliméntelo y genere un PDF, y luego **fírmelo electrónicamente** por el representante legal de la empresa para posterior presentación.

El Informe final de ejecución del proyecto contendrá necesariamente una explicación clara y completa de la situación final del proyecto, documentando cómo se ha llevado a cabo el mismo y los resultados obtenidos. Se deberá justificar que dichos resultados coinciden con los indicados en la memoria técnica presentada en la solicitud de la ayuda, tal como se establece en el [art. 10.a de las bases reguladoras](#).

En caso de variaciones respecto a la situación inicial apoyada en concesión y descrita en la memoria de la solicitud de la ayuda, se deberá indicar y justificar de forma detallada. Ante cualquier modificación del proyecto la entidad beneficiaria procederá tal como se establece en el [art. 5.1 de la convocatoria](#). En ningún caso la modificación podrá suponer una alteración del contenido esencial del proyecto o de alguno de los aspectos que fueron tenidos en cuenta para su valoración, salvo que haya sido autorizada de manera previa por IVACE.

En el modelo de informe facilitado por IVACE, podrá relacionarse la documentación técnica adicional que fuera necesaria presentar para justificar correctamente la ejecución del proyecto.

Esta **documentación complementaria al informe final**, así como cualquier otra documentación resultante o acreditativa de la ejecución del proyecto que la entidad beneficiaria considere adecuado aportar para la correcta acreditación de su proyecto como, por ejemplo, estudios o diagnósticos realizados, memorias de ejecución, informes de conclusiones, etc., se podrá **aportar** mediante el trámite “**Aportación de documentación complementaria**”, disponible en el apartado de “Justificación” del programa.

DOC. 2. INFORME GENERADO POR LA APLICACIÓN JUSTIFIC@. RELACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

Este documento se obtendrá directamente de la aplicación “Justific@” accesible en el apartado de “Justificación” del programa.

Esta aplicación informática permite rellenar los datos económicos requeridos para la justificación de la subvención e incorporar los documentos acreditativos de gasto y pago. Permitirá la validación y generación de un documento PDF, para su visado por persona auditora inscrita en el ROAC mediante firma electrónica y posterior presentación.



En función del expediente, el programa mostrará determinadas pestañas, que se corresponden con los tipos de gastos a justificar en cada actuación.

La entidad beneficiaria **introducirá** para cada línea de coste el detalle de la factura o nómina imputada al proyecto, el detalle de los códigos contables empleados para la misma, y **adjuntará los 3 documentos acreditativos**, uno del gasto (factura/nómina) y dos del pago (copia del extracto bancario que acredite la salida efectiva de los fondos junto con copia de la transferencia o del cheque nominativo) [art. 4.2 de la convocatoria](#).

Para la justificación de **gastos de amortización** precisará haber cumplimentado previamente el DOC. 10. Modelo 1A (junto a la Declaración 1, si procede) dado que deberá introducir en esta aplicación de justificación los valores de la Tabla 1ª. Para estos gastos no se requiere la presentación de documentos justificativos de pago.

A.- Consideraciones sobre la aplicación "Justific@"

En la parte superior de la pantalla de la aplicación aparecen varios botones que se corresponden a funcionalidades importantes para agilizar la justificación:

- **GUARDAR JUSTIFICACIÓN:** permite al beneficiario guardar **en formato XML** los datos y documentos introducidos en la justificación en cada sesión, que se podrán posteriormente recuperar con la función "+ **Cargar Justificación**" visible en la pantalla inicial de Justific@.
- **VALIDAR:** comprueba si se han introducido todos los datos y documentos correctamente, estableciendo dos niveles de avisos:
 - o Datos que son **convenientes** revisar porque se ha detectado algún posible error, pero que no impiden la presentación de la justificación. Símbolo verde o naranja
 - o Datos que **deben** revisarse y cumplimentarse. Este tipo de aviso impide la generación de la *Relación de gastos y pagos* para su presentación. Símbolo rojo
- **GENERAR BORRADOR:** permite al beneficiario guardar **en formato PDF**, los datos y documentos introducidos en la justificación en cada sesión, que podrá recuperar posteriormente empleando la función "+ **Cargar Justificación**" mencionada antes.
- **GENERAR ANEXO DE GASTOS Y PAGOS:** esta pestaña genera el informe de justificación definitivo "**Informe generado por la aplicación Justific@. Relación de gastos y pagos**", en formato PDF, y una vez generado no se podrá introducir ningún cambio. Una vez firmado digitalmente dicho fichero por el auditor del ROAC, deberá anexarse en el trámite de solicitud de pago, es decir, mediante el enlace de "Solicitud de pago y aporte documentación" disponible en el apartado de "Justificación" de la página web del IVACE.

Este fichero PDF no debe ser manipulado ni escaneado para su firma, puesto que en caso de sufrir alguna modificación ya sea en su contenido, título, extensión, el sistema impedirá que pueda ser vinculado en el trámite de presentación telemática de la justificación.

B.- Incorporación de los justificantes de gasto y pago en la aplicación Justific@

Recopile cada uno de los **documentos de gasto** imputados al proyecto. Deberá generar tantos documentos como facturas vaya a imputar, para su incorporación en la aplicación **Justific@**.

Lo mismo debe de hacer con los dos **documentos de pago**, por una parte, la orden de transferencia/cheque nominativo/adeudo o recibo domiciliado, etc. y por otra el extracto bancario que acredite la salida material de fondo para el pago para cada una de las facturas o nóminas imputadas.

Para cada gasto imputado en la aplicación deberá **introducir estos tres documentos en formato PDF**, la factura o nómina, la orden de transferencia y el extracto bancario, mediante la opción "**Subir un nuevo documento**". Cuando se trate de un PDF agrupado, la primera vez que lo introduzca lo hará mediante "**Subir un nuevo documento**" y las siguientes veces mediante "**Vincular documentos**".

En los **costes de personal propio**, se deberán agrupar **en un mismo PDF todas las nóminas de un trabajador de una misma anualidad**, o bien se podrán agrupar en un mismo PDF las nóminas de todos los trabajadores de



una misma mensualidad. Se podrán también agrupar, en un único PDF, los documentos de pago de varios trabajadores correspondientes a un mismo mes.

En el caso de presentar **pagos globales**, el documento correspondiente (extractos generales, remesas, ...) se podrá introducir en la aplicación una sola vez en cada bloque de conceptos con la opción "Subir un nuevo documento" y una vez introducido deberá de vincularse a cada uno de los gastos imputados en la aplicación mediante la opción "Vincular documentos". Para **pagos globales** deberá aportar además:

- **Nóminas:** en caso de que la orden de transferencia o el apunte del extracto bancario sea global y corresponda a varios trabajadores, será necesario aportar una relación detallada que permita identificar cada pago individualmente.
- **Facturas:** Para el resto de gastos, en caso de que la orden de transferencia o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, excepto cuando se identifique claramente en el concepto del pago el número de la factura que se está acreditando, se deberá aportar copia de los mismos y relación detallada en la que aparece el destinatario/a, la identificación del justificante del gasto (serie y número, o concepto, de la factura) y el importe pagado ([art. 4.2.c de la convocatoria](#)).

Será **requisito obligatorio**, tanto para las órdenes de transferencia como para los extractos bancarios o remesas con varios apuntes, que los pagos que correspondan a gastos imputados al proyecto estén ordenados y claramente identificados y remarcados en el PDF para que sean fácilmente localizables. **El IVACE podrá no aceptar aquella parte del gasto que no cumpla con este requisito.**

De igual forma se procederá con la justificación de los **gastos de amortización** de instrumental y equipamiento, cuando esta partida haya sido apoyada, con el PDF de las facturas de adquisición y la incorporación de los datos de los asientos contables, así como los importes resultantes del "Modelo 1A".

Los documentos PDF deberán de ser conservados y custodiados en los ficheros correspondientes por la entidad beneficiaria, según lo establecido en el [art. 4.5.c de la convocatoria](#).

C.- Indicaciones generales sobre justificantes de gasto y pago

El **proyecto** deberá **desarrollarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de junio de 2026, salvo concesión de aplazamiento por IVACE**. Se entiende que se han iniciado los trabajos cuando se ha producido un compromiso de gasto firme e irreversible ([art. 2.23 del Reglamento \(UE\) n.º 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014](#)).

El proyecto no deberá haber concluido materialmente ni haberse ejecutado íntegramente antes de la fecha de solicitud de la ayuda.

Los **justificantes de gasto y pago** deberán cumplir con lo establecido en el [art. 4 de la convocatoria](#) y el [art. 15 de las bases reguladoras](#). Se destacan algunos aspectos relevantes:

- Periodo de Validez de los justificantes

- **Gasto:** del **1 de enero de 2025 al 30 de junio de 2026** y que al menos uno de ellos sea de fecha posterior a la de solicitud de la ayuda ([art. 4.3 de la convocatoria](#)).
- **Pago:** posteriores al **1 de enero de 2025 y hasta el 6 de octubre de 2026**, es decir, hasta la fecha límite de justificación del proyecto ante el IVACE, que hayan sido **abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre**, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ([art. 4.3 de la convocatoria](#)).

La elaboración del informe de revisión de cuenta justificativa por el auditor ROAC podrá **facturarse y pagarse** dentro del plazo de justificación, esto es, hasta el **6 de octubre de 2026**.

- Gastos

- Sólo se aceptarán **gastos** que tengan como soporte documental facturas o documentos de valor probatorio equivalente ([art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones](#)).
- Los **gastos** presentados deben estar **pagados en su totalidad** por la entidad beneficiaria, incluyendo sus impuestos correspondientes, **dentro del periodo de elegibilidad**. Este requisito se aplicará con independencia del porcentaje de imputación de un gasto al proyecto ([art. 31.2 de la Ley General de Subvenciones](#)).
- Los **conceptos** de los gastos deberán de identificarse con claridad, cumplir con los criterios establecidos en la convocatoria y ser acordes con los costes solicitados y concedidos.
- Los gastos se imputarán por el importe de la **base imponible**. En caso contrario, se aportará la documentación que acredite que los impuestos (IVA,...) no son susceptibles de recuperación o compensación ([art. 31.8 de la Ley General de Subvenciones](#)).
- En el caso de gastos con **imputación parcial** se acompañará de un informe justificativo del representante legal de la entidad beneficiaria relativo al método de imputación empleado.
- El **gasto no registrado** en la aplicación Justific@ no será en ningún caso objeto de subsanación.

- Pagos

- Como **justificante de pago** se deberá aportar siempre copia del **extracto bancario** que acredite la salida efectiva de los fondos **junto con** copia de la **transferencia o del cheque nominativo**, con lo que se establezca de forma inequívoca la trazabilidad de dicho pago ([art. 4.2.b de la convocatoria](#)). El gasto no será admitido ante la ausencia de uno de estos dos documentos acreditativos del pago.
- Sólo se aceptarán los pagos realizados **a través de entidad financiera** ([art. 4.2.b de la convocatoria y art. 15.4 de las bases reguladoras](#)). Son admisibles los documentos de pago emitidos por banca online, siempre que se encuentre en el documento el IBAN de la cuenta de cargo, la fecha de la operación, el destinatario y el importe. Quedan excluidos los pagos realizados tanto parcial como totalmente en efectivo o por caja. No serán válidos las compensaciones entre facturas, ni pagos mediante leasing, renting o similares.
- **Extractos de cuenta del movimiento**: En caso de que la entidad utilice la banca electrónica, será válida la consulta realizada en la que aparezca el IBAN de la cuenta bancaria y la fecha del cargo y los datos correspondientes a la factura, dirección URL, etc., siempre que cumpla los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.
- **Pagos agrupados (globales)**. En caso de que la orden de transferencia y/o el apunte del extracto bancario sean globales y por lo tanto estén referidos a varios justificantes de gasto, relacionados o no con el proyecto, será necesario acompañar relación detallada de los mismos en la que aparezcan la empresa destinataria, la identificación del justificante del gasto (el número de la factura o el concepto de la misma) y el importe pagado ([art. 4.2.c de la convocatoria](#)).
- **Pagos en divisa extranjera**: No serán subvencionables gastos relacionados con las fluctuaciones de los tipos de cambio de divisas por lo que, para facturas en divisas distintas del euro, se aplicará el cambio oficial vigente en la fecha de emisión de la factura, publicado por el Banco de España en el BOE, y que se puede consultar en la siguiente dirección URL del Banco de España:
<http://www.bde.es/webbe/es/estadisticas/recursos/conversor-divisas.html>

- 3 ofertas

- Cuando el importe **facturado por una misma empresa proveedora sea igual o supere la cuantía de 15.000 €**, la empresa beneficiaria deberá aportar acreditación de haber solicitado como mínimo **tres ofertas** de diferentes entidades proveedoras o informe justificativo de acuerdo con lo establecido en el [art. 4.4 de la convocatoria](#). En el caso de gastos de contratación de servicios externos para actividades de consultoría y asistencia técnica estas ofertas deberán estar firmadas electrónicamente, preferentemente.
- Excepcionalmente, para los gastos correspondientes a servicios o suministros concluidos y facturados en su totalidad con anterioridad a la solicitud de la subvención, no se requerirán ofertas alternativas.



- La no presentación de las ofertas –o del informe explicativo que las sustituya– conforme a los requisitos exigidos, implicará que el correspondiente gasto no se considere subvencionable.
- **Gasto de servicios externos**
 - Se deberá presentar copia de los informes o documentación equivalente que acredite la realización del servicio (**informe emitido y firmado, preferentemente, con firma electrónica** por la entidad proveedora que describa y detalle los trabajos realizados y los resultados alcanzados, con desglose de fechas, coste por tareas, horas de dedicación y/o precio unitario). Este informe se acompañará de cualquier otra documentación resultante de la prestación del servicio y se aportará como documentación complementaria dentro de “Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos”.
- **Gasto personal propio**
 - Sólo se considera elegible el gasto del personal empleado por la entidad beneficiaria en centros de trabajo de la Comunitat Valenciana.
 - El cálculo del coste/hora de los trabajadores se realizará introduciendo en la aplicación Justific@ los siguientes campos:
 - a) Retribución anual del trabajador: Exclusivamente los importes de las percepciones correspondientes a la Clave A (Rendimientos del trabajo: Empleados por cuenta ajena en general) o a la Clave E (Rendimientos del trabajo: consejeros y administradores) del modelo 190. Las percepciones satisfechas por el beneficiario que correspondan a otras claves del modelo 190 no podrán formar parte de la retribución anual.
Las **horas extraordinarias y las indemnizaciones laborales no son un coste elegible** y por tanto no podrán formar parte de la retribución anual.
El pago de incentivos o participación en beneficios sólo será admitido como parte de la Retribución Anual en el caso de que su periodo de devengo se encuentre dentro del periodo de elegibilidad de los gastos del proyecto, y en la nómina en que se incluyan quede definida la anualidad a la que corresponden (art. 31.1 LGS). En caso de no indicarse podrá entenderse que corresponden a la anualidad anterior y que no corresponden a la actividad subvencionada.
 - b) Coste Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria según los datos que figuran en la Relación Nominal de Trabajadores (RNT) o documentos equivalentes de la Seguridad Social, descontando en su caso las bonificaciones que pudieran tener los trabajadores.
 - c) Horas convenio: Horas que comprende la jornada laboral anual según en el convenio colectivo al que esté acogido la entidad beneficiaria en vigor en el periodo/anualidad de cálculo.
Podrá admitirse que la entidad aplique un **número de horas inferior a las del convenio colectivo**, siempre que lo justifique aportando, mediante el enlace “Aportación de documentación complementaria”, un **informe que explique el cálculo de las horas aplicadas y el correspondiente Informe de Datos de Cotización (IDC) del trabajador que lo acredite**, en los siguientes supuestos:
 - ✓ Incorporación en la empresa posterior al inicio del año y/o salida anterior a su finalización.
 - ✓ La entidad beneficiaria está sujeta a un expediente de regulación temporal de empleo (ERTE).
 - ✓ El trabajador está en situación de baja por nacimiento y cuidado de menor y/o bajas laborales.
 - ✓ El trabajador ha tenido reducción de jornada (jornada parcial o reducida).

El cálculo del coste/hora de las **anualidades en las que el período a justificar tenga una duración inferior a un año natural** y no se disponga del modelo 190 en el momento de la justificación, se realizará considerando la Retribución Anual (incluyendo la parte proporcional de los devengos de las pagas extraordinarias, en su caso), Seguridad Social y las Horas convenio del **período consolidado del proyecto** (*entre enero de la anualidad en cuestión y el mes que finaliza la elegibilidad de los gastos*). A efectos de verificar la realidad de los datos consignados, la entidad beneficiaria deberá aportar copia de **TODAS las nóminas**, hayan sido imputadas al proyecto o no, correspondientes al período consolidado.

 - Se podrá considerar como gasto de **personal propio** el gasto imputado al proyecto del **socio-trabajador en régimen RETA** siempre que **preste sus servicios a la empresa beneficiaria a título lucrativo y de**



forma habitual, personal y directa (art. 1.bis Definiciones de las Bases Reguladoras) y que **sus ingresos sean considerados como rendimientos del trabajo** (importe de las precepciones correspondientes a la Clave A o Clave E del modelo 190) y no como rendimientos de actividades económicas (Clave G del modelo 190).

El gasto del **socio-trabajador** podrá considerarse **coste subvencionable** en el concepto de personal propio cuando la **retribución corresponda a un sueldo o salario fijado mediante contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley**, conforme a lo establecido en el art. 6.4 de la Orden HFP/1414/2023 por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo de Transición Justa para el período 2021-2027, y así quede acreditado documentalmente.

DOC. 3. INFORME AUDITOR CUENTA JUSTIFICATIVA

El Informe de Revisión de Cuenta Justificativa, se realizará por auditor o empresa inscrita en el **ROAC**, siguiendo lo establecido en el [art. 15.5 de las bases reguladoras](#), por lo que el trabajo a desarrollar seguirá las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007 de 17 de mayo, en las que se fijan los procedimientos que deben aplicarse y el alcance de los mismos.

En este informe se detallarán necesariamente las evidencias y comprobaciones realizadas y comentarán los hechos o excepciones que puedan suponer incumplimientos por parte de la empresa beneficiaria de la ayuda, debiendo proporcionar la información con el suficiente detalle y precisión para que el IVACE pueda concluir al respecto.

El auditor emitirá este documento en formato PDF y lo **firmará electrónicamente** para su posterior aportación por la entidad beneficiaria. Este gasto podrá **facturarse y pagarse** dentro del plazo de justificación, esto es, **hasta el 6 de octubre de 2026**.

DOC. 4. LISTADO DE COMPROBACIÓN AUDITOR ROAC

Se realizará sobre el modelo "Listado comprobación auditor ROAC" disponible en el apartado de "Justificación" del programa, que será cumplimentado por auditor o empresa inscrita en el ROAC, siguiendo lo establecido en el [art. 15.5 de las bases reguladoras](#).

El auditor deberá cumplimentar todas las casillas del listado. Al tratarse de un libro Excel, se debe respetar el contenido del mismo y no manipular de ningún modo la plantilla facilitada. **Se rellenarán todas las casillas de "Observaciones del auditor"**, con detalle suficiente de las evidencias, comprobaciones realizadas y su resultado.

Si el listado de comprobación no incorpora en la casilla de observaciones las comprobaciones detalladas realizadas por el auditor, no se considera válido y, por lo tanto, no se tendrá por aportado.

Este documento se emitirá en formato PDF que deberá ser **firmado electrónicamente** por el auditor para su posterior aportación por la entidad beneficiaria.

DOC. 5. TABLA IMPUTACIÓN TAREAS DE PERSONAL PROPIO

Se cumplimentará el modelo "Tabla imputación tareas" disponible en el apartado de "Justificación" del programa.

En este Modelo se recogerán las tareas desarrolladas por cada uno de los trabajadores de la entidad beneficiaria que han participado en la ejecución proyecto y las horas mensuales dedicadas a las mismas. Cada una de estas tablas **deberá ser firmada de manera electrónica, preferentemente, por la persona trabajadora correspondiente.**

En el caso excepcional en que no pudiera recabarse la firma del trabajador, el informe del auditor deberá contener suficiente acreditación del motivo causante, y la empresa beneficiaria deberá acreditar



documentalmente, por otros medios que le fueran disponibles, la participación efectiva del trabajador imputado al proyecto (por ejemplo, con copia del sistema de control propio de la empresa sobre la dedicación horaria de los trabajadores que han participado en el proyecto, copia de informes firmados sobre el proyecto, actas de reuniones en el desarrollo del mismo, etc...).

Los datos recogidos en esta tabla deberán estar basados en el sistema de control horario de los proyectos que la empresa tenga establecido o establezca para este caso concreto. No se aceptarán estimaciones lineales de horas, ni las horas imputadas en periodos vacacionales, horas en periodos de baja, excedencia, ERTE, en festivos oficiales establecidos en el calendario y resto de situaciones incompatibles con la presencia en el trabajo.

El cambio del personal respecto al indicado en la memoria de solicitud de la ayuda podrá ser aceptado siempre y cuando esté debidamente justificado en el informe final de resultados, y quede acreditada la equivalencia entre la formación y competencia de la persona sustituida.



DOC.5-TABLA-IMPUTACIÓN-TAREAS-DE-PERSONAL-PROPIO-1

RELACIÓN-DE-TAREAS-REALIZADAS-Y-DEDICACIÓN-EN-HORAS-DURANTE-TODO-EL-PERÍODO-DE-EJECUCIÓN-DEL-PROYECTO-1

NOMBRE-Y-APELLIDOS-DEL-TRABAJADOR-1

TITULACIÓN-1

CATEGORÍA-1

FIRMA-DEL-TRABAJADOR-1

NÚMERO-FASE-DEL-PROYECTO-1	TÍTULO-DE-LA-FASE-DEL-PROYECTO-1	DESCRIPCIÓN-DETALLADA-DE-LAS-ACTIVIDADES-Y-TAREAS-REALIZADAS-EN-EL-PROYECTO-1	AÑO-20-1 MES-1	NÚMERO-DE-HORAS-TRABAJADAS-1 [1]h	NÚMERO-DE-HORAS-DEDICADAS-AL-PROYECTO-1
1	1	1	ENER	1	1
1	1	1	FEBR	1	1
1	1	1	MAR	1	1
1	1	1	ABR	1	1
1	1	1	MAY	1	1
1	1	1	JUN	1	1
1	1	1	JUL	1	1
1	1	1	AGO	1	1
1	1	1	SEPT	1	1
1	1	1	OCT	1	1
1	1	1	NOV	1	1
1	1	1	DIC	1	1
TOTAL-PÁGINAS				1	1

UTILICE-UNA-HOJA-DIFERENTE-PARA-CADA-UNO-DE-LOS-EMPLEADOS-QUE-HAN-PARTICIPADO-EN-EL-PROYECTO-1

- Indique, por cada una de las fases o hitos del proyecto y durante TODOS-LOS-MESES-DE-EJECUCIÓN del mismo, y no únicamente las referidas a las nóminas incluidas en la relación de gasto, las actividades realizadas por el trabajador. 1
- El cambio del personal respecto al indicado en la memoria de solicitud de la ayuda, podrá ser aceptado siempre y cuando esté debidamente justificado en el informe final de resultados, y quede acreditada la equivalencia entre la formación y competencia de la persona sustituida. 1
- En el caso excepcional en que no pudiera recabarse la firma del trabajador, el informe del auditor deberá contener suficiente acreditación del motivo causante, y la empresa beneficiaria deberá acreditar por otros medios que le fueran disponibles la participación efectiva del trabajador imputado al proyecto. 1

(*) En el caso de que el trabajador haya realizado una jornada laboral distinta a la establecida en el convenio colectivo que le es de aplicación (por inicio o fin de contrato, reducción de jornada, baja laboral por IT, ERTE, permisos, etc.) deberá describir y justificar el motivo de dicha variación. 1

Importante: En el caso en que algún trabajador realice una **jornada anual distinta a la del convenio colectivo**, (jornada reducida, bajas laborales, ERTE, etc..) y por ello se haya calculado su coste hora anual empleando un total de horas diferentes al del convenio, deberá especificar en la tabla correspondiente a dicho trabajador el motivo y desarrollo de los cálculos del total de horas anuales de trabajo que se han considerado para el mismo.

Genere un único documento PDF que incluya todas las tablas cumplimentadas y firmadas electrónicamente, preferentemente.

DOC. 6. MODELO 111, su PAGO y MODELO 190

Genere un único pdf que recoja el “Modelo 111 de Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF”, seguido de la documentación que acredite de forma indubitable su pago (orden de transferencia y su extracto bancario, adeudo del banco, ...) y el “Modelo 190 Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta” de la anualidad correspondiente.

Será **requisito obligatorio** para los extractos bancarios o remesas con varios apuntes, que los pagos que se correspondan con los gastos imputados al proyecto estén ordenados y claramente identificados y resaltados en el pdf para que sean fácilmente localizables. Del mismo modo, en el **Modelo 190**, se deberán de resaltar los trabajadores imputados en el proyecto. **El IVACE podrá no aceptar aquella parte del gasto que no cumpla con este requisito.**



DOC. 7. RLC (Recibo de Liquidación de Cotizaciones, antes TC1) y RNT (Relación Nominal de Trabajadores, antes TC2) Y PAGO

Para cada mensualidad en que se imputen costes de personal propio al proyecto, se aportarán los documentos justificativos del gasto y pago de las obligaciones con la Seguridad Social, ordenados según las siguientes instrucciones:

Primero sitúe para cada mensualidad el “RLC- Recibo de Liquidación de Cotizaciones”, seguido de la orden de pago y extracto bancario correspondiente.

A continuación, incorpore para cada mensualidad que se impute al proyecto la “RNT- Relación Nominal de Trabajadores”.

Será **requisito obligatorio** para los extractos bancarios o remesas con varios apuntes, que los pagos que se correspondan con los gastos imputados al proyecto estén claramente identificados y resaltados en el pdf para que sean fácilmente localizables. Del mismo modo, en el caso de la **RNT**, se deberán de resaltar los trabajadores imputados en el proyecto. **El IVACE podrá no aceptar aquella parte del gasto que no cumpla con este requisito.**

Genere un único documento en formato PDF con la información requerida.

DOC. 8. DIFUSIÓN, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

Para comprobar el cumplimiento de las obligaciones de COMUNICACIÓN, VISIBILIDAD COMUNITARIA Y TRANSPARENCIA la entidad beneficiaria aportará la documentación gráfica que se indica en el modelo "Difusión, publicidad y transparencia" disponible en el apartado de Justificación 2024, de acuerdo con lo establecido en los [arts. 4.5.a y 9 de la convocatoria](#).

Acreditará que todas las medidas de información y comunicación relacionadas con el proyecto llevadas a cabo por el beneficiario –impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles– incluyen:

- ☒ El logotipo del IVACE
- ☒ El emblema de la Unión Europea, según las características técnicas establecidas en el capítulo III del título IV y anexo IX del Reglamento (UE) 2021/1060
- ☒ La declaración «financiado por la Unión Europea» sin abreviar, que deberá acompañar al emblema de la Unión Europea

En la justificación del proyecto, deberá aportar la siguiente documentación:

- Evidencias de las acciones de comunicación y visibilidad (materiales de comunicación, impresos o digitales; sitios web y sus versiones móviles; informes; escritos; presentaciones; documentación de reuniones; etc.) que en su caso haya mantenido.
- Captura de pantalla de la página web o -o medio electrónico similar- donde conste una referencia al proyecto subvencionado y al nombre del programa.
- Fotografía del cartel informativo sobre el proyecto, **de un tamaño mínimo A3**, en un lugar bien visible para el público.
- Cuando la empresa beneficiaria perciba durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 €, o cuando al menos el 40 % del total de los ingresos anuales de la entidad beneficiaria tengan carácter de ayuda o subvención pública, se acredita haber cumplido con la legislación básica sobre transparencia, aportando una captura de pantalla de su página web -o medio electrónico de finalidad similar– en la que aparezca la siguiente información:
 - Contratos suscritos con una Administración Pública, haciendo mención a las partes, el objeto, plazo de duración, importe de licitación y de adjudicación, el número de empresas licitadoras y el procedimiento utilizado.

- Convenios con la Administración Pública suscritos, haciendo mención de las partes, el objeto, plazo de duración y obligaciones económicas convenidas, así como sus posibles modificaciones.
- Subvenciones y ayudas públicas recibidas, con indicación de su importe y finalidad.

Las imágenes a utilizar están disponibles en la web del IVACE (www.ivace.es), apdo. Documentos / Descargas, carpeta “Comunicación y visibilidad de los proyectos subvencionados. (Periodo 2021-2027)”. Deberá seguir las instrucciones del doc. “[Información y publicidad de los proyectos subvencionados \(LEER\)](#)” ubicado en la misma carpeta.

Genere un documento en formato PDF con esta información y guárdelo para su posterior presentación.

DOC. 9. FICHA DE ALTA EN PROPER DE LA CUENTA BANCARIA

Se deberá aportar ficha de alta **en la Base de Datos Corporativa de la GV – PROPER** (Procedimiento para tramitar las altas, modificaciones y bajas de las domiciliaciones bancarias) de la **cuenta bancaria** indicada en el impreso de **solicitud de pago**, de manera preferente a la presentación de cualquier otro documento bancario (certificado, extracto, etc.) que acredite la titularidad de esta cuenta.

El enlace para darse de alta en PROPER es el siguiente:

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=22648#presentacion

OTRA DOCUMENTACIÓN A APORTAR, si procede

Además de la documentación indicada en los apartados anteriores se deberá presentar, si procede, cualquier otra documentación necesaria para asegurar el cumplimiento de requisitos de la convocatoria o aspectos indicados en la notificación de la concesión de la ayuda.

Si necesita justificar alguno de estos aspectos genere el documento correspondiente en formato pdf con la información requerida y guárdelo en su ordenador para la posterior presentación.

- Tres ofertas o informe justificativo ([art. 4.4 de la convocatoria](#))

Previamente a la contratación de un gasto igual o superior a 15.000 €, IVA excluido, la empresa beneficiaria deberá solicitar como mínimo **tres ofertas firmadas, preferentemente con manera electrónica, de diferentes empresas proveedoras** sin vinculación ni entre ellas ni con la empresa beneficiaria de la ayuda, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y entre las ofertas deberá escoger la más económica; la misma obligación será exigible cuando con una misma empresa proveedora el gasto total realizado en el proyecto sea igual o supere, IVA excluido, la cuantía de 15.000 €, debiendo por tanto solicitar las ofertas antes de la contratación de cada uno de los gastos. El cumplimiento de estas obligaciones deberá acreditarse documentalmente en el momento de la justificación, salvo en los casos previstos en el art. 2.5.a de la convocatoria, en los que se deberá acreditar en el momento de solicitud de la ayuda.

Excepcionalmente, para los gastos correspondientes a servicios o suministros concluidos y facturados en su totalidad con anterioridad a la solicitud de la subvención, no se requerirán ofertas alternativas.

La no presentación de las ofertas –o del informe explicativo que las sustituya– conforme a los requisitos exigidos, implicará que el correspondiente gasto no se considere subvencionable.

- Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos

Deberá aportarse copia de los informes o documentación equivalente emitidos y **firmados electrónicamente por la empresa proveedora** que acredite la realización del servicio, acorde a lo establecido en el [art. 4.2.a de la convocatoria](#). Este informe se acompañará de cualquier otra documentación resultante de la prestación del servicio y se aportará como documentación

complementaria dentro de “Documentación acreditativa de la realización de trabajos de Servicios Externos”.

- **Documentación autónomo socio-trabajador**

Sólo si hubiera participado e imputado costes al proyecto de socios-trabajadores dados de alta en RETA, para la justificación de este gasto se deberá aportar, además:

- Alta en RETA.
- Acreditación de su vinculación con la empresa (p. ej. Escritura de constitución, de nombramiento, ...)
- Documentación que acredite que la retribución corresponde a un sueldo o salario fijado mediante contrato de trabajo, en una decisión de nombramiento («acuerdo laboral») o en la ley, conforme a lo establecido en el art. 6.4 de la Orden HFP/1414/2023.

- **Actualizaciones en documentación administrativa**

En caso de haberse producido alguna modificación de la documentación administrativa presentada con anterioridad al IVACE (por ejemplo: poder del representante legal, estatutos, cambio de domicilio, cambio de forma jurídica, etc.), se aportará la actualización de la misma como se recoge en el [art. 10.e de las bases reguladoras](#).

De acuerdo con el [art. 10.e de las bases reguladoras](#), la entidad beneficiaria es responsable de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada.

6. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CONTROL

La empresa beneficiaria tiene la obligación de facilitar al IVACE, en cualquier momento, la información relativa a indicadores financieros, de producción y resultados, que permitan medir el avance frente a la situación de partida descrita por la entidad beneficiaria en la memoria del proyecto como consecuencia de la ejecución tal como se establece en el [artículo 4.5.e de la convocatoria](#).

Por ello deberá aceptar participar en las actividades de seguimiento, evaluación y control que, de acuerdo con la normativa comunitaria, deben realizar las diferentes autoridades y órganos de control, aportando la información necesaria para acreditar el logro de los indicadores de productividad en el marco del Programa Operativo de la Comunitat Valenciana ([Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda –DECA–, puntos 2, 6 y 7](#)).

7. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

El incumplimiento de las obligaciones por parte de la empresa beneficiaria, podrá dar lugar a la minoración o revocación de la ayuda concedida, con exigencia, en su caso, del reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro de la misma, tal como se establece en el [art. 11 de las bases reguladoras](#) y en el [art. 5 de la convocatoria](#).

Entre otros, y no de manera exhaustiva, se relacionan posibles motivos de minoración o de revocación:

- La entidad no ha acreditado el cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos para ser beneficiaria de la ayuda y declarados en su solicitud de ayuda.
- El beneficiario ha recibido otras ayudas para el mismo proyecto y no ha renunciado a las mismas o ha [superado el límite de ayuda total de minimis](#).
- La justificación de la ayuda no cumple con lo establecido en el [artículo 4](#) “Obligaciones de las empresas beneficiarias” de la convocatoria (incumplimiento de plazos, importe del gasto presentado y/o aceptado menor del importe a justificar, etc...).



- El proyecto no cumple con el objeto de la subvención descrito en la solicitud y su memoria técnica, o ha sufrido, sin autorización previa del IVACE, modificaciones que alteran aspectos esenciales o que fueron relevantes en su evaluación ([artículo 5.1 de la convocatoria](#)).
- La entidad beneficiaria incumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ([arts. 2.5.f y 4.3 de la convocatoria](#)).
- La entidad no aporta 3 ofertas de distintos proveedores, ni informe justificativo considerado válido, para gastos facturados por una misma empresa proveedora cuya suma supere los 14.999,99 €, conforme a lo establecido en el [art. 4.4 de la convocatoria](#).
- La entidad beneficiaria no responde de la veracidad de los documentos aportados y en general de la información facilitada ([art. 10.e de las bases reguladoras](#)).

8. DUDAS E INCIDENCIAS

Para cualquier consulta o aclaración sobre la justificación del expediente, póngase en contacto con la unidad de Innovación del IVACE mediante correo electrónico a ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es, identificándose con el número de expediente y nombre de la entidad beneficiaria.

Para incidencias relacionadas con el acceso/funcionamiento de la plataforma de tramitación electrónica, enviar correo electrónico a generalitat_en_red@gva.es y servicios.telematicos@ivace.gva.es, indicando el número de expediente, el error producido y adjuntando una captura de pantalla del mensaje de error.

Si tiene dudas sobre el procedimiento electrónico dispone de información en el apartado “Tramitación electrónica” del portal web de IVACE:

<https://www.ivace.es/index.php/es/component/content/article/337-contenido-estatico/4356-solicitud-telematica?Itemid=100375>